



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3578 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARIA DE PESCA.

VALPARAISO, 16 ENE 2007

R.EX N° 121

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 027/2007, de fecha 12 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de Control, verificación y seguimiento de en la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zonas de Pto. Montt y Hualaihué, año 2007"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1517 y N° 1522, ambos de 2006 y N° 05 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3578 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3578 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de Control, verificación y seguimiento de en la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zonas de Pto. Montt y Hualaihué, año 2007"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 6º, en el sentido de señalar que el límite autorizado para la pesca de investigación ascenderá a 4.064,57 toneladas de merluza del sur, fraccionadas de la siguiente manera:

Zona de Puerto Montt: 1.533,8 toneladas fraccionadas de la siguiente manera: 139,4 toneladas para enero; 139,4 toneladas para febrero; 139,4 toneladas para marzo; 139,4 toneladas para abril; 139,4 toneladas para mayo; 139,4 toneladas para junio; 139,4 toneladas para julio; 139,4 toneladas para septiembre; 139,4 toneladas para octubre; 139,4 toneladas para noviembre; y 139,8 toneladas para diciembre.

Zona de Hualaihué: 2.530,77 toneladas fraccionadas de la siguiente manera: 230,01 toneladas para enero; 230,01 toneladas para febrero; 230,01 toneladas para marzo; 230,01 toneladas para abril; 230,01 toneladas para mayo; 230,01 toneladas para junio; 230,01 toneladas para julio; 230,01 toneladas para septiembre; 230,01 toneladas para octubre; 230,01 toneladas para noviembre; y 230,67 toneladas para diciembre.

- b) Los excesos en que haya incurrido la **Zona de Hualaihué** al 31 de diciembre de 2006, se descontarán de las fracciones mensuales autorizadas para el año 2007, de la siguiente manera: 9,09% enero; 9,09% febrero; 9,09% marzo; 9,09% abril; 9,09% mayo; 9,09% junio; 9,09% julio; 9,09% septiembre; 9,09% octubre; 9,09% noviembre; 9,1% diciembre.

El Servicio Nacional de Pesca, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, comunicará oportunamente a los interesados, las toneladas autorizadas a dicha zona conforme la aplicación del descuento antes señalado y de las reglas contenidas en el numeral 7° de la Resolución Exenta N° 3578 de 2006, citada en Visto.

- c) En VISTO y numeral 8°, reemplazar "Decreto Exento N° 1517 de 2006", por "Decreto Exento N° 1522 de 2006".

2.- Las fracciones autorizadas en la letra a) del numeral anterior se imputarán a la cuota de captura de merluza del sur establecida para el área de aguas interiores de la X Región, mediante Decreto Exento N° 1522 de 2006, rectificado mediante Decreto Exento N° 05 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo